INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

RESOLUCION P. N.° 042/2024

POR LA CUAL SE DESESTIMA LA PRETENSIÓN DE SOLICITUD DE COMPRA DE LOTE QUE POSEE LA SEÑORA ROMINA MELGAREJO HILDEBRAND, SOBRE LA FRACCIÓN UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA «CAAGUAZÚ», DISTRITO DE CAAGUAZÚ, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ.

Asunción, 17 de ENERO de 2024.-

VISTO: El Expediente Administrativo n.° 8153/2019, caratulado: «***MELGAREJO ACOSTA ROMINA-CAAGUAZÚ-S/SOLICITA EN COMPRA LOTE***».

El Dictamen n.° 04/2023, obrante a Fs. 23 de autos, emitido por el Abg. Gustavo Torres, Asesor Jurídico, de la Dirección General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el Dictamen up supra mencionado esta refrendado por la Abg. Mag. María del Carmen Cardozo, Directora General Interina, de la Dirección General de Asesoría Jurídica; al respecto, el dictaminante expone textualmente cuanto sigue: «A fojas 1, obra nota donde Romina Melgarejo Acosta, ha solicitado la suscripción de solicitud por el lote n.° 5, manzana Yagua Caí, Colonia Caaguazú, Distrito de Caaguazú, departamento de Caaguazú.

A Fs. 2, obra el formulario de suscripción de solicitud de compra de lote colonial suscripto a favor de Romina Melgarejo de Hildebrand, de nacionalidad paraguaya, con domicilio en la Colonia, de profesión agricultor, de estado civil casada; por el lote n.° 5, de la manzana Yagua Caí, de la Colonia Caaguazú, Distrito de Caaguazú, Departamento de Caaguazú, con superficie de 1 ha 2516 m 6218 cm, fecha de suscripción: 27 de Junio de 2019.

A Fs. 3 obra copia de cédula de identidad de Romina Melgarejo de Hibebrand.

A Fs. 04 obra copia de plano georreferenciado de la fracción solicitada por Romina Melgarejo de Hildefrand.

A Fs. 6 obra certificado de antecedentes de la Policia Nacional de Romina Melgarejo de Hildebrand, donde se informa que el mismo no registra antecedentes.

A Fs. 19 al 21 obra el estudio de perfil del ciudadano donde se informa que Romina Melgarejo de Hildebrand, no cuenta con seguro médico IPS, como así también se consigna en el extracto de la Secretaría de la Función Pública que Romina Melgarejo de Hidebrand es Fiscalizador (III) en la Corte Suprema de Justicia con cargo permanente.

Que teniendo en cuenta lo expresado precedentemente; este dictaminante sugiere que estos autos sean remitidos a la Presidencia vía Secretaría General para dictar resolución de Desestimación de las pretensiones de Romina Melgarejo de Hildebrand, con C.I. N.° 3.604.022, por el lote n.° 5, manzana Yagua Caí, de la Colonia Caaguazú, Distrito de Caaguazú, Departamento de Caaguazú, con superficie de 1 ha 2516 m2

Econ. Francisco C. Ruiz Díaz López
Presidente
INDERT

INDERT R. P. N.° 042/2024

POR LA CUAL SE DESESTIMA LA PRETENSIÓN DE SOLICITUD DE COMPRA DE LOTE QUE POSEE LA SEÑORA ROMINA MELGAREJO HILDEBRAND, SOBRE LA FRACCIÓN UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA «CAAGUAZÚ», DISTRITO DE CAAGUAZÚ, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ.

Asunción, 17 de ENERO de 2024.-

6218 cm², por transgredir con las disposiciones establecidas en el Art. 16, inc. "b", de la Ley N.° 1863/02 "QUE ESTABLECE EL ESTATUTO AGRARIO"».

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

E L P R E S I D E N T E D E L

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

R E S U E L V E :

Art.1°.- **Desestimar** la pretensión de solicitud de compra de lote que posee la señora ***Romina Melgarejo de Hildebrand***, con cédula de identidad civil número ***3.604.022***, sobre la fracción ubicada en el lugar denominado Colonia «***Caaguazú***», Distrito de ***Caaguazú***, Lote n.° 5, Manzana Yagua-Cai, Departamento de ***Caaguazú***, por transgredir las disposiciones establecidas en el artículo 16, inciso b, de la LEY N.° 1863/2002 «***QUE ESTABLECE EL ESTATUTO AGRARIO***»; de conformidad a las consideraciones vertidas en el exordio de la presente resolución. ----------

Art.2°.- **Notificar** a la parte afectada, el contenido de la presente resolución, con expresa constancia y agregación en autos, para su conocimiento y fines pertinentes; de conformidad a lo dispuesto por la Ley 6715/2021 «***PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS***». ----------

Art.3°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplido archívese. –

ECON. FRANCISCO C. RUIZ DÍAZ LÓPEZ
PRESIDENTE DEL INDERT

C.C.
ARCHIVO SRIA. GRAL.
Exp. Adm. N.° 8153/2019.